

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 241/05.

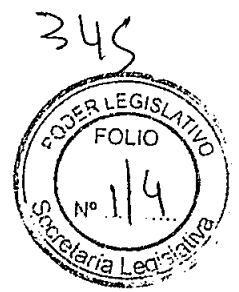
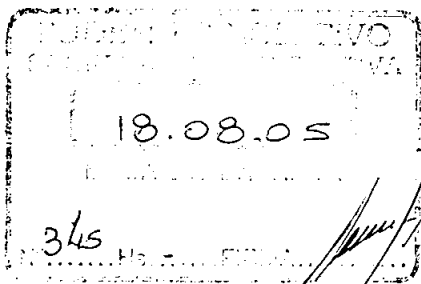
N° 345 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA. PROYECTO DE RESOLUCIÓN RATIFICANDO RESOL. L.P. N° 137/05.

Entró en la Sesión 18/08/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

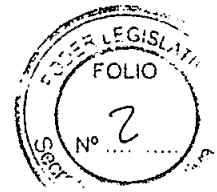
Orden del día N°: _____



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

ARTICULO 1º Ratificar en todos sus términos la Resolución L.P. N° 137/05

ARTICULO 2º.-Regístrese, comuníquese y archívese.-



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 17 AUG 2005

VISTO El Artículo 9º) de a Resolución de Cámara N° 287/04; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º) de la Resolución de Cámara N° 287/04 establece un Plus Legislativo para los agentes que en calidad de adscriptos desempeñan tareas en la Legislatura Provincial.

Que es necesario fijar el monto que por tal concepto percibirán los agentes adscriptos mencionados, a partir del día 01 de Septiembre de 2005.

Que es facultad de cada legislador otorgar hasta un máximo de tres (3) adscripciones con este beneficio.

Que la presente resolución se emita "ad referéndum" de la Cámara.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establece el Art. 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara en vigencia.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1º - FIJASE en PESOS CUATROCIENTOS (400,00) el Plus Legislativo establecido en la Resolución de Cámara N° 287/04; monto único que no será bonificable.

ARTICULO 2º - Cada Legislador podrá otorgar hasta un máximo de tres (3) adscripciones con este beneficio, mediante Disposición interna que será remitida a la Secretaría Administrativa.

ARTICULO 3º - EL presente beneficio tiene vigencia a partir del día 01 de Septiembre de 2005..

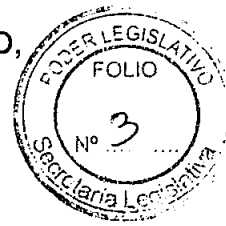
ARTICULO 4º - La presente Resolución se emite "ad referéndum" de la Cámara Legislativa

ARTICULO 5º - Comunicar, publicar, archivar.-

RESOLUCION L.P. N° 137 /05.-

OF

**LA LEGISLATUA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**



Artículo 1º.- Fijar en la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NUEVE (\$ 20.178.009) el Presupuesto de Gastos de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur para el Ejercicio Fiscal 2005, de acuerdo al detalle obrante en Planillas anexas que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Fijar en CIENTO CUATRO (104) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y en SETENTA Y SEIS (76) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, que se detallan en Planilla anexa y forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar las disposiciones complementarias para la confección del Presupuesto de la Legislatura Provincial para el Ejercicio 2005, que corren agregadas en Planilla anexa y forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Facultar a la Comisión N° 2 de la Legislatura Provincial a realizar, mediante Resolución, las modificaciones o compensaciones de créditos presupuestarios que resulten necesarias, sin modificar la suma fijada en el artículo 1º.

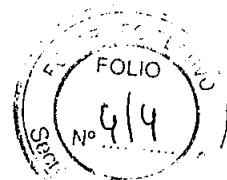
Artículo 5º.- Facultar al señor Presidente de la Legislatura Provincial a realizar, mediante Resolución, las modificaciones o compensaciones de créditos presupuestarios que resulten necesarios para adecuar la planta permanente a las necesidades de la Cámara teniendo en cuenta al personal que se desempeña en la misma.

Artículo 6º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución de Cámara N° 231/03, por el siguiente:

"Artículo 2º.- Fijar que cada legislador para conformar su equipo de colaboradores, podrá disponer el nombramiento de dos (2) agentes categoría 24, independientemente de las estructuras establecidas por los otros artículos de la presente resolución."

Artículo 7º.- Modificar el artículo 3º de la Resolución de Cámara N° 231/03, por el siguiente:

"Artículo 3º.- Fijar como atribución del señor Presidente de la Cámara, la designación de una estructura de personal para desempeñarse en carácter de colaboradores del área de



Presidencia, tres (3) agentes categoría 24 y tres (3) agentes categoría 23.”.

Artículo 8º.- Modificar el artículo 8º de la Resolución de Cámara N° 231/03, por el siguiente:

“Artículo 8º.- Fijar una partida presupuestaria anual para el Presidente de la Cámara de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) y una partida presupuestaria anual para cada legislador de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000), para atender gastos originados en asesoramiento técnico, gastos de teléfono, premios y adhesiones, contribuciones, difusión de la tarea legislativa, gastos de traslado y viáticos del personal a cargo, cortesía y homenajes, transferencias corrientes y de capital, y adquisición de diarios locales y nacionales.”.

Artículo 9º.- Todos los agentes de las Administración Pública nacional, provincial y municipal que desempeñen tareas en la Legislatura Provincial en calidad de adscriptos, podrán percibir el correspondiente plus legislativo, siendo facultad del legislador otorgar hasta un máximo de tres (3) adscripciones con este beneficio, la misma se realizará a través de una Disposición interna generada por el legislador. En caso de que éstos sean residentes de la ciudad de Río Grande, percibirán en concepto de asignación compensatoria para cubrir gastos de traslado y estadía lo fijado por el inciso c), del artículo 9º, de la Resolución de Cámara N° 231/03.

Artículo 10.-Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2004.

RESOLUCIÓN N°287/04.-